

2018-440

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado fue notificado mediante aviso judicial y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 4° de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PRENDARIO 2018-0440

Habida consideración de que el demandado ÓSCAR JAVIER GRACIA BERNAL, se notificó mediante Aviso del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas ordenadas ni planteó medio exceptivo alguno, se impone el Juzgado dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de ÓSCAR JAVIER GRACIA BERNAL.

2°.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL VEHICULO de placa ZIY-610 DADO EN PRENDA y de propiedad de ÓSCAR JAVIER GRACIA BERNAL, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

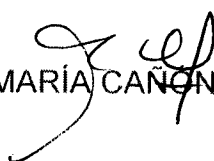
3°.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3°.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$806.664. m/cte. Líquidense por secretaría.

4°.- ORDENAR el avalúo del vehículo dado en prenda, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ